



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0389** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 AGO 2021

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 094-2021/GRP-100010 de fecha 21 de julio de 2021, Oficio N° 1138-2021/GRP-400000-440010 de fecha 26 de julio del 2021 y Resolución Directoral N° 0084-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de enero del 2020, con un total de ocho (08) folios.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y acceso a la información pública", modificado por la Ley N° 27927, se cautela y promueve la transferencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública y regula el derecho fundamental del acceso a la información;

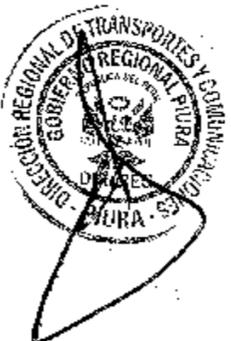
Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", modificado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que consolida en un solo texto las modificaciones e incorporaciones dispuestas en la referida Ley, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, tiene la obligación de: a) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, (...);

Que, en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información, y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. La Entidad colocará copia de la Resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0084-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de enero del 2020, se designa al Ing° Jorge Luis Jimenez Sandoval y a la Br. Adm. Janne Karina Rivera Chinchay como responsables, titular y suplente respectivamente, del Portal de Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 094-2021/GRP-100010 de fecha 21 de julio del 2021, la Secretaria General del Gobierno Regional Piura solicita actualizar al año 2021 la resolución de designación de los responsables del Portal de Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0389** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 AGO 2021**

Que, en merito a lo expresado, resulta necesario emitir el acto administrativo que proponga o ratifique a los responsables del Portal de Transparencia y del Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura para el presente ejercicio fiscal, a fin de dar fiel cumplimiento de lo expresado en los incisos b) y c) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, y a lo establecido en el Título II y Título III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", modificado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

Estando a lo dispuesto en los documentos del VISTO; a lo señalado en los dispositivos legales: Ley N° 27806, Ley N° 27927, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al Ing° Jorge Luis Jiménez Sandoval, como responsable titular, y a la Br. Adm. Janne Karina Rivera Chinchay como responsable suplente en la entrega de información solicitada por Acceso a la Información Pública en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura durante el Ejercicio 2021, para dar cumplimiento a lo expresado en el Título III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", modificado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR al Ing° Jorge Luis Jiménez Sandoval, como responsable titular y a la Br. Adm. Janne Karina Rivera Chinchay como responsable suplente de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura durante el Ejercicio 2021, para dar cumplimiento a lo expresado dentro del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", modificado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura: www.drtcp.gob.pe

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing° Jorge Luis Jiménez Sandoval, a la Br. Adm. Janne Karina Rivera Chinchay, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Transporte Terrestre, Dirección de Caminos, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Aeródromos y Puertos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacio
DIRECTOR REGIONAL
C. I. P. 85001

